

to. quinto; Vio y se instruyo de los Boletines oficiales desde el N.º 323 hasta el 334, y en su consecuencia acuerdo: se guarden y cumplan entera y sin partes las CIRCULARY y N.ºs. om. q.º. contenidas para evitar el fraude y perjuicio q.º. se ocasiona cuando en la venta del pan por hacerse este por panes, acuerda: que esta venta se haga desde el día de hoy por peso que los vendedores se contentaran a prescripción de los Compravadores, así q.º. de de estos el precio de la libra o libras q.º. tovar, segun el q.º. sea corriente, así q.º. indora irán en el mismo modo de Motta al que así no lo ocurre: Log.º. se publicara para su efecto en la banca y cumplimiento.

Atendido a las dudas q.º. sigue el art. septimo, título segundo del N.º. Decreto de arreglo provisional de Ayuntamientos de si la renovación de estos q.º. ha de hacerse a fin de año ha de ser de la venta de todos sus individuos incluidos Al.º. de los de Al.º. y Procurador del común, de solo la mitad de los Regidores, acuerda se consulte con la debida anticipación al Sr. Gobernador Civil para q.º. se sirva decir lo q.º. de sus haues en su caso y obrar en su virtud con la seguridad debida para evitar toda clase de inconducencia y las reclamaciones q.º. de otro modo pudieran suscitarse. Se leyó en oficio del Sr. Gobernador Civil Sr. Vante de Julio ult.º para q.º. se entregara inmediatamente al Sr. Juez de S.º. Inst.º. de este partido dos mil cuatrocientos cincuenta y seis y con treinta y dos mrs. q.º. ha esta Villa han correspondido en el repartimiento hecho para cubrir los gastos de Dto. Juzgado y en su virtud. Acuerda: que sin perjuicio de dar las disposiciones que esta a su alcance para la solvencia de este debito, se conteste al Dto. Sr. que aunque este Ayuntamiento desde su puntual y exacto en el cumplimiento de sus disposiciones, no puede ser no de hauele presente, no le es posible en el día a día hacer la indicada cantidad, porque en sus escasos fondos, lo permitiera por hallarse consumidos, ni puede agregarse al presupuesto en razón a q.º. aunque lo remitió a aquella Superioridad con oficio de veinte y nueve de Abril ult.º, todavía no se le ha devuelto con la competente aprobación o qualis otra resolución q.º. hubiere sido conveniente: que en este cony.